



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 00285-2025-A/MPMN

Moquegua, **27 AGO. 2025**

VISTOS: El Informe N° 332-2025-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 2397-2025-GUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 1050-2025-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno".

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía.

Que, el numeral 3.1) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como materias de competencias ambientales en materia de protección y conservación del ambiente, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, estipula que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, dispone que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

Que, el Informe N° 332-2025-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 31 de julio de 2025 mediante el cual el Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, informa al Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial respecto de la Conformación del Grupo Técnico Especializado encargado de elaborar la Matriz Local de la Política Ambiental (MLPAC), conforme a lo aprobado en la Hoja de Ruta de la Comisión Ambiental Municipal. Asimismo, emite las siguientes conclusiones:

- ✓ La actualización de la Matriz Local es una obligación técnica en el marco del proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.



- ✓ Se ha conformado el Grupo Técnico Especializado de forma participativa y consensuada durante la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Ambiental Municipal.
- ✓ Es necesario formalizar la conformación de este grupo mediante Resolución de Alcaldía, a fin de otorgar respaldo institucional a sus funciones y garantizar su operatividad.

Que, del análisis del Informe N° 332-2025-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, se menciona que la necesidad de actualizar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia Mariscal Nieto responde a la obligación de adecuar la gestión ambiental local a los instrumentos normativos y políticos vigentes, en especial en el marco de la descentralización ambiental y la implementación territorial de la Política Nacional del Ambiente al 2030, por lo que la actualización permitirá reforzar el enfoque participativo, asegurar la alineación institucional con los estándares del Ministerio del Ambiente, y atender los nuevos retos ambientales de la provincia de Mariscal Nieto. Este proceso se encuentra respaldado por la Hoja de ruta aprobada en la Tercera Sesión CAM de 2025, lo que garantiza una planificación articulada. En el marco de dicho proceso de actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental y conforme a la Hoja de Ruta aprobada en sesión ordinaria, la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto, desarrolló su quinta sesión ordinaria el 01 de julio del presente, en el cual se realizó la convocatoria formal a actores y acuerdo de adecuación de la CAM. Asimismo, se realizó la conformación del Grupo Técnico Especializado Encargado de Elaborar la Matriz Local de la Política Ambiental.

Que, del mismo informe del párrafo precedente se indica que: *"dentro de las funciones del Grupo Técnico, son sistematizar la información de diagnóstico ambiental y normativa vigente relacionada con la gestión ambiental local, asimismo, elaborar y validar de manera participativa la matriz local de la política ambiental, incluyendo ejes estratégicos, objetivos específicos, metas y responsables institucionales"*.

Que, del Informe N° 332-2025-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, se adjunta el Acta N° 005-CAM/MN de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Ambiental Municipal de fecha martes 01 de julio de 2025, del cual como uno de sus acuerdos fue: **"La conformación de un Grupo Técnico Especializado encargado de la adecuación de la Matriz Local de Política Ambiental, integrado por las siguientes instituciones: Gobierno Regional de Moquegua (GORE Moquegua), Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), Autoridad Local del Agua, SERFOR y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Este grupo contará con el acompañamiento del Ministerio del Ambiente (MINAM) y COPROJU como entidades invitadas"**.

Que, al respecto se debe entender que, la Matriz Local de la Política Ambiental es una herramienta que permite a los gobiernos locales identificar, evaluar y gestionar los impactos ambientales de sus actividades y proyectos, así como establecer objetivos y metas para la gestión ambiental a nivel municipal. Esta matriz sirve como base para la implementación de políticas y acciones que promuevan un desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en el ámbito local. Asimismo, la elaboración de la MLPAC estará desarrollado por un Grupo Técnico Especializado (GTE), que estará liderado por la secretaría técnica, tal como lo sugiere la Guía para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.

Que, con relación a lo mencionado en el párrafo precedente, es necesario indicar que la Guía para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 00128-2025-MINAM, en su numeral 4.3 señala que: **"La Comisión Ambiental Municipal (CAM) es un espacio de participación en la que intervienen las entidades públicas y actores del sector privado y/o sociedad civil, para concertar y planificar acciones que permitan abordar la problemática ambiental local y en tal sentido contribuir al cumplimiento de la PNA. Una de las principales tareas de la CAM es la elaboración de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas, así como hacer el seguimiento de las acciones priorizadas en dicha matriz"**.

Que, el numeral 4.4 de la mencionada guía respecto a la elaboración de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas señala que: **"En la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC) se identifican las intervenciones y/o acciones para un horizonte de cinco (5) años que la CAM considera como prioritarias para mejorar la gestión ambiental en su ámbito territorial"**.

Se sugiere que la elaboración y aprobación de la MLPAC se desarrolle de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ **"El presidente de la CAM convoca a sesión para conformar un Grupo Técnico Especializado (GTE), que estará liderado por la secretaría técnica y se encargará de elaborar la MLPAC (...)"**

Que, complementariamente, es menester señalar que la Guía para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 00128-2025-MINAM, en el Anexo 17 sobre evaluación de desempeño anual de la gestión y manejo de residuos sólidos, señala que la comisión Ambiental Municipal (CAM) deberá realizar las siguientes acciones:



"La CAM aprueba la conformación del Grupo Técnico Especializado en Gestión Integral de Residuos Sólidos (GTE-RS), de naturaleza permanente, bajo la coordinación de la municipalidad. Esta decisión será formalizada mediante resolución de alcaldía tras acuerdo de los miembros de la CAM (...)"

Que, mediante Informe Legal N° 1050-2025-GAJ/GMMPMN, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, luego del análisis jurídico realizado, concluye opinando que es **PROCEDENTE**, que mediante resolución de alcaldía se formalice la conformación del Grupo Técnico Especializado que estará a cargo de la Elaboración de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas, integrado por las siguientes instituciones:

- ✓ Gobierno Regional de Moquegua (GORE Moquegua).
- ✓ Universidad Nacional de Moquegua (UNAM).
- ✓ Autoridad Local del Agua.
- ✓ Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – (SERFOR).
- ✓ Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- ✓ Ministerio del Ambiente (MINAM) (acompañamiento).
- ✓ Consejo Provincial de la Juventud (COPROJU) (entidad invitada).



De conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada por la Dirección Nacional del Tesoro Público; y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la conformación del Grupo Técnico Especializado que estará a cargo de la Elaboración de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas, integrado por las siguientes instituciones:

- ✓ Gobierno Regional de Moquegua (GORE Moquegua).
- ✓ Universidad Nacional de Moquegua (UNAM).
- ✓ Autoridad Local del Agua (ALA).
- ✓ Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – (SERFOR).
- ✓ Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- ✓ Ministerio del Ambiente (MINAM) (acompañamiento).
- ✓ Consejo Provincial de la Juventud (COPROJU) (entidad invitada).



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Medio Ambiente, y a las demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como su remisión a las entidades que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y estadística la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano y en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE